



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Expediente Letra "R", N° 813/16, "Nanci Guadalupe Rolón s/ solicitud de escrituración del Lote Municipal N° 4, Manzana "Gg", Barrio Reyes", Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado expediente la Sra. Nanci Guadalupe Rolón, DNI 21.411.575, solicita autorización para realizar la escritura traslativa de dominio del Lote N° 4 de la Manzana "Gg", Barrio Reyes de esta ciudad, a su favor;

Que, el inmueble fue vendido por la Municipalidad de San Justo al Sr. Sebastián Ramón Duarte, DNI 10.511.056 por Boleto de Compraventa en fecha 6 de Julio del año 1981;

Que, en fecha 11 de Septiembre de 2015 el Sr. Sebastián Ramón Duarte suscribe Contrato de Cesión de los Derechos y Acciones emergentes del citado Boleto a favor de su hermana, Nanci Guadalupe Rolón, siendo su voluntad que se escribire a nombre de ésta última;

Que, el lote, que posee Plano de Mensura y Subdivisión N° 87.388/1978, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Fedor F. Zaya, fue íntegramente cancelado por el comprador;

Que, atento a lo expuesto, y a los fines de regularizar dicha situación se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3025 / 17

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Nanci Guadalupe Rolón, DNI 21.411.575, del Lote N° 4, Manzana "Gg" del Barrio Reyes de esta ciudad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 87.388/1978, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Fedor F. Zaya, siendo sus medidas 7.50 metros de frente a calle Pedro Millán por 25 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 187.50 m2.

Art. 2°) El trámite de escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de promulgada la Ordenanza, siendo los gastos de la misma a cargo de la Sra. Nanci Guadalupe Rolón y por ante el Escribano Público que esta designe.

Art. 3°) La compradora no podrá transferir el lote adquirido hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcrita en la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 22 DE DICIEMBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHET
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BOCCA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3025/17
PROMULGADA POR DECRETO N° 237/17

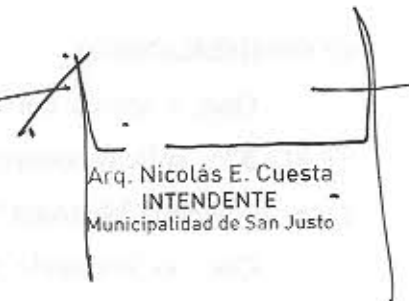
FECHA: 29/12/17



CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo



Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo



Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

